



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 346/19.-

La Paz, 22 de abril de 2019.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I, del artículo 175, de la Constitución Política del Estado, señala que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, que entre otras atribuciones proponen y dirigen las políticas gubernamentales en su sector, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictan normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, la Ley N° 223 de 02 de marzo de 2012 – Ley General para Personas con Discapacidad; define en su Artículo 5, a la inclusión laboral como el “Derecho al empleo integrado en empresas normalizadas y adaptados, es decir, empleo exactamente igual y en las mismas condiciones e equiparación de oportunidades, de remuneraciones, horarios y beneficios sociales que el de cualquier otro trabajador o trabajadora sin discapacidad, en instituciones públicas o privadas donde la proporción mayoritaria de empleados no tenga discapacidad alguna”. El Artículo 13 de la misma, dispone que el Estado Plurinacional garantiza y promueve el acceso de las personas con discapacidad a toda forma de empleo y trabajo digno con una remuneración justa, a través de políticas de inclusión socio-laboral en igualdad de oportunidades.

Que, la Ley N° 977 de 26 de septiembre de 2017 – Ley de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad, dispone la inserción laboral de las personas con discapacidad, así como de la madre o padre, cónyuge, tutora o tutor que se encuentren a cargo de personas con discapacidad grave y muy grave, tanto en el sector público como el privado, estableciendo una ayuda económica para aquellas personas que no accedan a una fuente laboral, en un bono equivalente a Bs250.- mensuales.

Que, el Decreto Supremo N° 3437 de 20 de diciembre de 2017, que reglamenta la Ley N° 977, establece la creación de la Plataforma Plurinacional de Información de Personas con Discapacidad “Eustaquio Moto Méndez”, la misma que tiene la finalidad de contar con datos actualizados y brindar información sobre personas con discapacidad.

Que, la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, mediante Informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-AL-JRMR-0074-INF/19 de 16 de abril de 2019, pone en conocimiento del Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, que se ha elaborado el Manual de Procedimientos para la Plataforma Plurinacional de Información de Personas con Discapacidad “Eustaquio Moto Méndez” en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación; señalando que el referido Manual de Procedimientos, tiene por objeto regular el procedimiento para el registro de la información de personas con discapacidad, siendo el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social el administrador de la plataforma y responsable de la interoperabilidad de la información con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Instituto Boliviano de la Ceguera, entre otras.

Que, el Informe emitido por la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, expresa que “la primera gestión de vigencia de la ley que reconoce beneficios a favor de las personas con discapacidad, tanto en la inserción laboral que desemboca de inamovilidad, así como el pago del bono mensual para los que no cuenten con un trabajo; se ha vislumbrado luego de una evaluación, problemas recurrentes en cuanto a su aplicación, los mismos que han sido detectados por las entidades que interoperan en la Plataforma, lo que ha mostrado una necesidad urgente de delimitar plazos, funciones de cada entidad, el detalle del proceso anual y el mensual, que inicia con el recojo de los datos primarios, la calificación del tipo y grado de discapacidad, la emisión del carnet de discapacidad, la validación del SEGIP, la depuración de personas que hayan cumplido 60 años, quienes cuenten con inserción laboral de manera directa o a través de su padre, madre, cónyuge, tutora o tutor, los cambios de municipio de residencia, etc.”

Que, las observaciones identificadas al funcionamiento de la plataforma, justifican la necesidad de instaurar de manera específica la participación de cada entidad en la Plataforma así como los plazos que se establezcan para cada proceso desde la remisión de información, su procesamiento, la

validación de datos personales con el SEGIP, hasta la generación de las listas anuales y la posterior autenticación de las listas mensuales que desemboque en el pago del bono mensual a favor de las personas con discapacidad que se encuentren habilitadas, así también, la migración de un lugar a otro de las personas con discapacidad, requiere establecer que "el plazo para que el beneficiario pueda realizar el cambio de jurisdicción será de 3 meses por gestión, vale decir del 20 de marzo al 20 de junio, por una sola vez a partir de la siguiente gestión; debiéndose habilitar de manera excepcional para la presente gestión en curso a partir del 20 de mayo al 20 de junio entendiéndose que recién se aprobará y pondrá en vigencia el Manual referido"; el Informe concluye señalando que el Manual de Procedimientos propuesto, establece además plazos y formas de procesar la información para viabilizar de mejor manera la centralización de los mismos en procura de que el beneficiario final salve observaciones que pudieran imposibilitarle acceder a los beneficios que la ley otorga, recomendando se proceda a la aprobación del referido Manual mediante Resolución Ministerial.-----

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Informe MTEPS/DGAJ-AJ N° 0395/2019 de 18 de abril de 2019, en atención al análisis y recomendación emitida por la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, así como la normativa legal en vigencia, concluye señalando la viabilidad de la aprobación del Manual de Procedimientos para la Plataforma Plurinacional de Información de Personas con Discapacidad "Eustaquio Moto Méndez", mediante Resolución Ministerial expresa, al encontrarse acorde a la normativa vigente.-----

POR TANTO:-----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley.-----

RESUELVE: -----

PRIMERO.- APROBAR el Informe Técnico MTEPS-VMTPS-DGTHSO-AL-JRMR-0074-INF/19 de 16 de abril de 2019 y el Informe Jurídico MTEPS/DGAJ-AJ N° 0395/2019 de 18 de abril de 2019, que en anexo forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.-----

SEGUNDO.- I. APROBAR el Manual de Procedimientos para la Plataforma Plurinacional de Información de Personas con Discapacidad "Eustaquio Moto Méndez", que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.-----

II. El presente Reglamento entrará en plena vigencia a partir de su correspondiente publicación en la página web del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.-----

TERCERO.- A objeto de permitir el Cambio de Entidad de Cobro (Gobierno Autónomo Municipal o Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino) de las personas beneficiarias del Bono Mensual para Personas con Discapacidad, de manera excepcional para la presente gestión, se establece el plazo de treinta (30) días calendario, computable a partir del 20 de mayo al 20 de junio de 2019.-----

CUARTO.- La Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, queda encargada del cumplimiento, seguimiento, ejecución de la presente Resolución Ministerial.-----

QUINTO.- La Dirección General de Planificación queda encargada de la publicación y difusión de la presente Resolución Ministerial a través de los instrumentos respectivos.-----

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Fdo. Milton Gómez Mamani, ~~MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.~~-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La Paz, 22 de abril de 2019



[Handwritten signature]
UNIDAD ADMINISTRATIVA - D. T. A. A.
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA PLATAFORMA PLURINACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD “ESUTAQUIO MOTO MENDEZ”

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para una adecuada gestión de actividades de la Plataforma Plurinacional de Información de Personas con Discapacidad “Eustaquio Moto Méndez” con relación al pago del bono mensual para personas con Discapacidad Grave y Muy Grave.

2. ALCANCE

Los procedimientos deberán ser aplicados y cumplidos por todas las entidades que interoperan con la Plataforma Plurinacional de Información de Personas con Discapacidad “Eustaquio Moto Méndez”, para el pago del bono mensual para personas con Discapacidad Grave y Muy Grave.

3. DEFINICIONES Y ABREVIACIONES

TÉRMINO/ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
Bono PCD	Bono Mensual para las Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave
GAM	Gobierno Autónomo Municipal
GAIOC	Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino
IBC	Instituto Boliviano de la Ceguera
MEFP	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
MINSAL	Ministerio de Salud
MTEPS	Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social
OVT	Oficina Virtual de Trámites
PCD	Persona con Discapacidad
PEMM	Plataforma Plurinacional de Información de Personas con Discapacidad “Eustaquio Moto Méndez”
ROE	Registro Obligatorio de Empleadores
SIPRUNPCD	Sistema de Información del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad.
SEGIP	Servicio General de Identificación Personal
SIGEP	Sistema de Gestión Pública
SICOA	Sistema de Control de Afiliados
CODEPDIS	Comité Departamental de Personas con Discapacidad
DIDEPDIS	Dirección Departamental de Personas con Discapacidad
DIPEDIS	Dirección de Personas con Discapacidad
TÉRMINO	DEFINICIÓN
Bono acumulado	Es el bono mensual correspondiente a meses anteriores que no han sido cobrados, cuando: <ul style="list-style-type: none"> a) El beneficiario habilitado no se ha apersonado a realizar el cobro en la



[Handwritten signature]





Código: SGSI-PROC-5	Clasificación de Información CONFIDENCIAL	Versión 01	Fecha Emisión marzo 2019	Página. 2 de 8
Descripción: Procedimientos PEMM				

	entidad correspondiente. b) El beneficiario se encuentra en el listado anual pero no ha sido habilitado en el listado mensual hasta subsanar la observación que generó su inhabilitación. El bono acumulado podrá ser cobrado hasta el 20 de diciembre de cada gestión.
Consulta pública	Acceso que otorga la PEMM al público en general para dar a conocer las habilitaciones o inhabilitaciones que presenta un beneficiario del bono.
Corte anual	Proceso mediante el cual se genera la lista anual de PCD grave y muy grave para la formulación del presupuesto anual de la siguiente gestión.
Corte mensual	Proceso mediante el cual se habilita al beneficiario para el cobro del Bono mensual PCD.
Entidad	GAM y GAIOC
Inserción laboral	Se considera que una PCD, goza del beneficio de inserción laboral reportada en la OVT de manera directa o a través de su madre, padre, cónyuge, tutora o tutor, en calidad de personal de tiempo indefinido o ítem. Información que tiene calidad de declaración jurada emitida por el empleador.
Lista anual	Lista de beneficiarios registrados en la PEMM, para una gestión.
Lista mensual	Lista de beneficiarios registrados en la PEMM y que se encuentran habilitados para el cobro del bono de un mes en específico.
Interoperabilidad	Capacidad de que tienen dos o más entidades para compartir e intercambiar información para poder hacer uso de la misma a favor de los usuarios beneficiarios.
Reporte Mensual	Lista de beneficiarios habilitados para el cobro del bono de un mes en específico, al cual acceden los municipios mediante la interoperabilidad para proceder al pago respectivo.
Reporte General	Lista de beneficiarios habilitados para el cobro del bono PCD desde el inicio de gestión, para que las entidades correspondientes procedan con el pago del bono PCD acumulado.

4. MARCO NORMATIVO

NORMA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política del Estado	Capítulo Quinto DERECHOS SOCIALES Y ECONOMICOS Sección VIII Derechos de las Personas con Discapacidad (Artículos 70, 71 y 72).
Ley N° 977	Ley de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad de 26 de septiembre de 2017
Decreto Supremo N° 3437	Reglamento a la Ley N° 977 de 20 de diciembre de 2017
Decreto Supremo N° 3610	Modificatorio del Decreto Supremo N° 3437, de 04 de julio de 2018



Defff



5. PROCEDIMIENTOS

5.1 PROCEDIMIENTO CORTE ANUAL

Para generar las listas anuales de beneficiarios del Bono PCD, las entidades: MINSAL, IBC, MTEPS, son las únicas responsables de actualizar a la PEMM, los registros de personas con discapacidad grave y muy grave, personas ciegas y beneficiarios de la inserción laboral de PCD, respectivamente.

Código: SGSI-PROC-5	Clasificación de Información CONFIDENCIAL	Versión 01	Fecha Emisión marzo 2019	Página. 3 de 8
Descripción: Procedimientos PEMM				

Estos registros serán procesados y centralizados en la PEMM, generando la lista anual de beneficiarios para la asignación del presupuesto institucional anual para el pago del Bono PCD de la siguiente gestión fiscal.

PROCEDIMIENTO			
ID	RESPONSABLE	ACTIVIDADES	RESULTADO
1	MINSAL, IBC, MTEPS	<p>REMISION DE INFORMACION</p> <ul style="list-style-type: none"> El MINSAL a través del SIPRUNPCD, remite los registros de PCD grave y muy grave, sin tomar en cuenta la fecha de vencimiento del carnet de discapacidad, ni la edad. El IBC mediante el SICOA, remite los registros de personas ciegas que son beneficiarios del Bono de Indigencia. El MTEPS mediante la OVT, remite los registros de PCD beneficiarias de inserción laboral, así como los registros de la madre, padre, cónyuge, tutor o tutora reportados en las planillas mensuales. Esta información tiene calidad de declaración jurada, y es responsabilidad del empleador asegurar la veracidad de la misma. <p>La información señalada debe ser proporcionada por las entidades a la PEMM hasta el 16 de julio con información actualizada al corte del 30 de junio de cada gestión.</p>	<p>PCD grave y muy grave (SIPRUNPCD)</p> <p>Beneficiarios del Bono de Indigencia (SICOA)</p> <p>Información de Inserción laboral (OVT)</p>
2	MTEPS	<p>PROCESAMIENTO DE INFORMACION</p> <p>El MTEPS, a través de la PEMM, excluirá de la lista del SIPRUNPCD a aquellas personas que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Posean un grado de discapacidad menor al 50%. Cumplan 60 años hasta el 31 de diciembre de cada gestión Se encuentren en las listas enviadas por el IBC. Se encuentren beneficiadas de la inserción laboral en las listas de la OVT. <p>El MTEPS remitirá al MEFP a través de la PEMM la información procesada y centralizada hasta el 20 de julio de cada gestión para la formulación del presupuesto anual correspondiente.</p>	<p>Lista Anual sin validar con SEGIP</p>
3	MINSAL, IBC	<p>VALIDACION DE DATOS PERSONALES CON EL SEGIP</p> <ul style="list-style-type: none"> El MINSAL a través de la PEMM realizará la validación del listado procesado del corte anual con el SEGIP. El IBC a través de la PEMM realizará la validación 	<p>Lista Anual validada con el SEGIP</p>





	Código: SGSI-PROC-5	Clasificación de Información CONFIDENCIAL	Versión 01	Fecha Emisión marzo 2019	Página. 4 de 8
Descripción: Procedimientos PEMM					

		<p>del listado remitido con el SEGIP.</p> <ul style="list-style-type: none"> Ambas entidades, a través de la PEMM, podrán conocer el resultado de la validación y realizar la corrección de los registros necesarios. El proceso de validación deberá ser realizado hasta el 31 de diciembre de cada gestión. Los registros que no hayan sido validados por el SEGIP podrán ser subsanados durante la siguiente gestión, debiendo las PCD apersonarse a las Unidades Especializadas Departamentales (CODEPDIS, DIPEDIS, DIDEPEDES) 	
4	MTEPS	<p>ENVIO DE INFORMACION AL SIGEP</p> <p>Una vez concluido el proceso de validación con el SEGIP, el MTEPS, a través de la PEMM, enviará al SIGEP los registros de nuevos beneficiarios hasta el 10 de enero de la siguiente gestión, en base al corte anual del 30 de junio.</p>	Lista Anual registrada en el SIGEP

5.2 PROCEDIMIENTO CORTE MENSUAL

Para generar las listas mensuales de beneficiarios de la PEMM, se toma como referencia la lista anual de beneficiarios.

PROCEDIMIENTO			
ID	RESPONSABLE	ACTIVIDADES	REGISTROS
1	MTEPS	<p>GENERACION DE LISTADOS MENSUALES</p> <p>En base a la lista anual, la PEMM excluirá de la habilitación mensual para el cobro del bono a las PCD que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplan 60 años hasta el último día hábil del mes precedente. Se encuentren registradas en la lista del IBC. No cuenten con carnet de discapacidad vigente al primer día del mes actual. la actualización del carnet de discapacidad, demuestre que el grado sea menor al 50%, reportada hasta el 20 de cada mes. Se encuentren beneficiadas con la inserción laboral en la planilla del mes anterior, reportada en la OVT, hasta el 20 del mes actual. <p>Hasta el 25 de cada mes la PEMM realizara el proceso de depuración y enviara al SIGEP los beneficiarios habilitados, para que las entidades efectúen el pago correspondiente.</p>	Lista Mensual
2	MTEPS	<p>ACTUALIZACION DE LISTADOS MENSUALES</p>	Lista mensual actualizada



Handwritten signature





Código: SGSI-PROC-5	Clasificación de Información CONFIDENCIAL	Versión 01	Fecha Emisión marzo 2019	Página. 5 de 8
Descripción: Procedimientos PEMM				

		Los listados mensuales de los beneficiarios del bono se actualizarán cuando las PCD subsanen las observaciones en los siguientes casos: a) Renovación de Carnet de Discapacidad: La PEMM actualizará los listados mensuales en base a la información proporcionada por el SIPRUNPCD, de los meses que correspondan. b) Regularización de trámites pendientes ante el SEGIP y/o actualización de datos ante el SIPRUNPCD: Las PCD deben apersonarse a las Unidades Especializadas Departamentales, presentando la resolución administrativa emitida por el SEGIP o la documentación de respaldo correspondiente. Una vez que el MINSAL actualice los datos, reportará los mismos al MTEPS para la actualización de la PEMM de los meses que correspondan. Hasta el 25 de cada mes la PEMM enviara al SIGEP los beneficiarios habilitados, para que las entidades efectúen el o los pagos correspondientes.	
3	MTEPS	PUBLICACION DE REPORTE MENSUAL Hasta el 25 de cada mes la PEMM publicará el reporte mensual para que las entidades correspondientes procedan con el pago del bono PCD, el mismo contendrá las personas habilitadas y no habilitadas.	Reporte Mensual en base a lista mensual
4	MTEPS	PUBLICACION DE REPORTE GENERAL ACTUALIZADO Hasta el 25 de cada mes la PEMM publicará el reporte general que contiene información mensual de los listados actualizados desde el inicio de gestión, para que las entidades correspondientes procedan al del pago del bono acumulado de las PCD.	Reporte General en base a lista mensual actualizada



[Handwritten signature]



5.3 PROCEDIMIENTO CAMBIO DE ENTIDAD DE COBRO (GAM O GAIOC)

La asignación inicial donde el beneficiario cobrará el bono, se realiza en base a la información reportada por el SIPRUNPCD en el corte anual. Las PCD podrán solicitar la actualización del cambio de la entidad de cobro en la PEMM. La actualización de la información servirá para que se dispongan recursos financieros en las entidades respectivas para el pago del beneficio en la siguiente gestión.



Código: SGSI-PROC-5	Clasificación de Información CONFIDENCIAL	Versión 01	Fecha Emisión marzo 2019	Página. 6 de 8
Descripción: Procedimientos PEMM				

PROCEDIMIENTO			
ID	RESPONSABLE	ACTIVIDADES	REGISTROS
1	PCD	<p>SOLICITUD CAMBIO DE ENTIDAD DE COBRO</p> <p>Las entidades habilitadas para el pago del Bono PCD son las instancias responsables de registrar en la PEMM las solicitudes de actualización de información de la entidad de cobro, para este propósito:</p> <ul style="list-style-type: none"> La PCD podrá solicitar ante las entidades involucradas en la PEMM, el cambio respectivo, teniendo la obligación éstas de coadyuvar con el llenado del formulario de declaración jurada. La PEMM dispondrá de un formulario de declaración jurada a ser llenado y enviado por el PCD solicitante, padre, madre, cónyuge, tutor o tutora. Las entidades no podrán solicitar otro requisito adicional. <p>La PEMM habilitará de manera única la opción de cambio de entidad de cobro entre el 20 de marzo hasta el 20 de junio de cada gestión.</p> <p>En caso de que el GAM o GAIOC rechace la solicitud, la PCD podrá solicitar a la entidad competente las acciones correspondientes.</p>	Lista de solicitudes de cambio de municipio
2	MTEPS	<p>APLICACIÓN DE SOLICITUD</p> <p>La lista de solicitudes de cambio de entidad será utilizada para actualizar la lista de PCD grave y muy grave que remite el MINSAL para el corte anual.</p> <p>El cambio solicitado será efectivo a partir de la siguiente gestión, para que el beneficiario pueda realizar el cobro en la entidad especificada en la solicitud.</p>	Lista anual actualizada con las solicitudes de cambio de municipio
3	MTEPS	<p>ACTUALIZACION EN EL SIGEP</p> <p>Las actualizaciones de cambio de entidad de cobro se enviarán al SIGEP, entre el 1 y el 10 de enero de la siguiente gestión.</p>	



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Código: SGSI-PROC-5	Clasificación de Información CONFIDENCIAL	Versión 01	Fecha Emisión marzo 2019	Página. 7 de 8
Descripción: Procedimientos PEMM				



5.4 PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BENEFICIARIO POR FALLECIMIENTO

PROCEDIMIENTO			
ID	RESPONSABLE	ACTIVIDADES	REGISTROS
1	MTEPS	SOLICITUD DE BAJA POR FALLECIMIENTO Durante cada gestión el MTEPS recibirá las solicitudes de baja de uno o más beneficiarios por fallecimiento.	Solicitudes de Baja Archivos de baja.
2	MTPES	INHABILITACIÓN DE BENEFICIARIO POR FALLECIMIENTO <ul style="list-style-type: none"> El MTEPS, en base a la solicitud de baja por fallecimiento y a la información oficial emitida por el SERECI, procederá a la baja del beneficiario fallecido en la PEMM. La baja se hará efectiva a partir del siguiente corte mensual, una vez procesada la solicitud. 	Registro de baja de beneficiario por fallecimiento

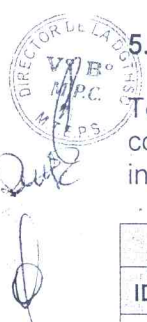
5.5 PROCEDIMIENTO ACTUALIZACION EXCEPCIONAL REPORTE GENERAL EN DICIEMBRE

El reporte mensual de noviembre y el reporte general serán publicados en la PEMM por primera vez el 25 de noviembre, de acuerdo al procedimiento del corte mensual

PROCEDIMIENTO			
ID	RESPONSABLE	ACTIVIDADES	RESULTADO
1	MTEPS	<ul style="list-style-type: none"> Precautelando el derecho de la PCD de cobrar el bono acumulado hasta el 20 de diciembre, se procederá a la actualización de forma excepcional del reporte general, teniendo en cuenta los criterios de actualización de listados mensuales del presente reglamento. El MTEPS comunicará de manera oficial y oportuna la fecha de publicación de cada actualización excepcional. 	Reporte General Actualizado

5.6 PROCEDIMIENTO DEBER DE INFORMAR

Todas las entidades involucradas en la PEMM, tienen la obligación de informar de manera correcta y oportuna a las PCD, en el marco de sus atribuciones para evitar el desplazamiento innecesario de las mismas.



PROCEDIMIENTO			
ID	RESPONSABLE	ACTIVIDADES	RESULTADO
1	MTEPS	ACCESO A LA INFORMACIÓN A través de la PEMM, se otorgarán acceso a las entidades involucradas, para la consulta de información de una PCD en lo referente al pago del Bono PCD. Al respecto la	Consultas atendidas



	Código: SGSI-PROC-5	Clasificación de Información: CONFIDENCIAL	Versión: 01	Fecha Emisión: marzo 2019	Página: 8 de 8
Descripción: Procedimientos PEMM					

MINSAL IBC GAM GAIOC	PEMM prestará la siguiente información: a) Datos personales de la PCD beneficiaria. b) Entidad donde debe cobrar el Bono PCD. c) Meses habilitados para el cobro del Bono PCD d) Meses inhabilitados para el cobro del Bono PCD, especificando las razones. e) Historial de carnets de discapacidad. f) Inserciones laborales, de la PCD, madre, padre, cónyuge, tutor o tutora, cuando corresponda g) Registro en el IBC.	
-------------------------------	---	--



[Handwritten signature]

